ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 707 -2026

CONTRATANTE:	**E.S.E. VIDASINÚ**
CONTRATISTA:	**CELFA NAZARET YABRUDY BELEÑO**
CC/NIT:	50.952.172 - 5
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO BÁSICO EN SALUD MODALIDAD RURAL DE LA E.S.E VIDASINÚ CONFORME RESOLUCION 0264 DE 2026 EXPEDIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.
PLAZO:	CINCO (05) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 DE JULIO DE 2026
VALOR:	**$17.250.000,00**

Señor /a: **CELFA NAZARET YABRUDY BELEÑO,** identificado/a con cédula de ciudadanía número 50.952.172 de Ciénaga de Oro, sírvase prestar sus servicios a la entidad de conformidad con las siguientes:

CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: prestación de servicios como auxiliar de enfermería para la conformación del equipo básico en salud modalidad rural de la E.S.E VIDASINÚ conforme resolución 0264 de 2026 expedida por Ministerio De Salud Y Protección Social.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la presente orden El CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a: **1. Realizar las intervenciones del objeto contractual a las familias que conforman el territorio Asignado por el contratante según acta de concertación que hace parte integral del presente contrato, conforme a los lineamientos para la implementación de equipos básicos de salud como parte integral de la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios y el fortalecimiento de la atención primaria en salud emitido por MSPS. 2. Prestar los servicios como auxiliar de enfermería para la continuidad en el desarrollo de las intervenciones dentro del proceso de atención primaria en salud con orientación individual, familiar y comunitaria en los términos establecidos en los Lineamientos para la implementación de equipos básicos de salud y el fortalecimiento de la gestión territorial APS emitidos por el Ministerio de Salud y protección Social. evidencias: Formularios de caracterizaciones. 3. Apoyar al**

E.S.E. vidasinú
PRESUPUESTO

enfermero profesional en la Realización del mapeo y cartografía social del micro territorio _asignados y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio. Evidencia. Informe de mapeo, cartografía social abordaje en micro territorios que incluya, fotografías y listas de asistencia 4. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas. Evidencias Informe de abordaje en el micro territorios que incluya registro fotográfico y listas de asistencia. 5. Realizar la Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en los micro territorios asignados. Evidencias Formulario de caracterización diligenciado. 6. Identificar las personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar su trámite de afiliación. Evidencia. Constancia de Verificación Adres. 7. Apoyar al profesional de enfermería en la Formulación del plan de cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 8. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. Evidencia. Instrumento de canalización diligenciado. 9. Apoyar en el desarrollo y ejecución de las actividades contenidas en las Rutas de Atención integral en Salud. 10. Presentar y socializar informes mensuales (intervenciones, indicadores de atención y demás) en las mesas de trabajo y seguimiento programadas por el contratante. Evidencias. Actas de seguimiento mesas de trabajo, listado de asistencia. 11. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. Evidencia Plan de cuidado primario individual, familiar y comunitario, fotografías, listados de asistencia. 12. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. Evidencia. Listados de asistencia, evidencia fotográfica. Plan de cuidado primario individual, familiar y comunitario. 13 apoyar en el proceso de Canalización a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. Evidencia. Instrumento de canalización diligenciado. 14. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. Evidencia. Instrumento de canalización diligenciado. 15. presentar los informes mensuales y los que le sean requeridos dentro del plazo y condiciones establecidas por el contratante. 16. Realizar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), tal como lo dispone el parágrafo 1º artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 2388 de 2016. Lo anterior deberá ser acreditado para cada pago. 17. las demás afines al objeto contratado.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA E.S.E. VIDASINÚ: La EMPPRESA se obliga a: **1.-** Pagar cumplidamente los honorarios al

contratista por los servicios prestados. **2.-** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **3.-** Poner oportunamente a disposición del CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. **4.-** Designar al Supervisor del Contrato. **5.-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA. –PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios será de cinco (05) meses.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la orden será la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($17.250.000,00)** y su forma de pago será de la siguiente manera: La empresa pagará al contratista mediante Cinco pagos mensuales cada uno por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.450.000,00)**, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **PARÁGRAFO**. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos derivados de la presente orden se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01655 de 07 de julio de 2026, del Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ, de la vigencia fiscal de 2026, suscrito por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: LAS PARTES convienen en que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato dará derecho opcional a LA EMPRESA, a imponer multas sucesivas hasta en dos ocasiones a EL CONTRATISTA, sin que en ningún

E.S.E. vidasinú
PRESUPUESTO

caso superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por concepto tasación anticipada de la indemnización por daños y perjuicios, que desde ahora se pacta.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por el subdirector científico de la E.S.E VIDASINÚ, quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista debe mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter individual, familiar, comunitario e institucional que conozca en el ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que de la E.S.E. VIDASINÚ conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. El incumplimiento de esta cláusula generara las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. - CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA garantiza que en la ejecución del presente contrato cumplirá estrictamente con la normatividad laboral y de seguridad social vigente en Colombia, incluyendo las disposiciones relativas a salarios, prestaciones sociales, afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a exigir a sus subcontratistas y proveedores el cumplimiento de la legislación laboral aplicable, respondiendo solidariamente por cualquier incumplimiento que se presente en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-GESTIÓN AMBIENTAL (CUANDO APLIQUE): El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a toda la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto contractual, incluyendo, pero sin limitarse a, las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 631 de 2015 o las normas que las modifiquen o sustituyan. En el desarrollo de sus actividades, el CONTRATISTA deberá: 1.- Manejar adecuadamente los residuos sólidos y peligrosos generados, entregándolos a gestores autorizados. 2.-Evitar el vertimiento de sustancias químicas, grasas y contaminantes a los sistemas de alcantarillado o cuerpos de agua. 3.- Optimizar el uso del agua y la energía. 4.-Evitar el uso de plásticos de un solo uso. 5.- Presentar, cuando

así se le requiera, soportes de la disposición adecuada de residuos y del cumplimiento de las obligaciones ambientales. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de sanciones contractuales, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que pueda generarse. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PRESENTACIÓN DE SOPORTES:** El CONTRATISTA deberá presentar, cuando así lo requiera la E.S.E. VIDASINÚ, los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas anteriores, incluyendo certificaciones de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, constancias de no utilización de trabajo infantil y certificados de disposición final de residuos por gestores autorizados. La no presentación de dichos soportes será considerada incumplimiento contractual.

Con la suscripción del presente documento el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad y/o inhabilidades señaladas por la ley.
La presente orden de prestación de servicio no genera ninguna relación de trabajo y su validez es solamente por el tiempo en ella señalado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Montería- Córdoba a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Liliana Yunez Luquetta
GERENTE
E.S.E. VIDASINÚ

LILIANA YUNEZ LUQUETTA
Gerente E.S.E. VIDASINÚ

CELFA NAZARET YABRUDY BELEÑO
Contratista E.S.E. VIDASINÚ

Proyectó. Carolina Romero- Contratista Contractual EBS.
Revisión: José Antonio Berrocal- Contratista Asesor Oficina Jurídica.
Aprobó: Luis Mogollón Behaine – Asesor Jurídico.

E.S.E. VIDA SINU
VISTO BUENO
GERENTE

E.S.E. vidasinú
PRESUPUESTO